

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 251

SABADO 20 DE OCTUBRE DE 1945

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.365

Negociado de Transportes (Tracción Sangre)

Con el fin de practicar una minuciosa comprobación de todas las Empresas y particulares dedicados al transporte de viajeros y mercancías o mercancías solamente con vehículos de motor de sangre y poder confeccionar los Padrones para el cobro del Impuesto de referencia en el año de 1946, con las mayores garantías de exactitud y acierto, se requiere a los Sres. Alcaldes Presidentes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que hasta el día 30 de Noviembre próximo, remitan relación certificada de las personas o entidades propietarias de tales vehículos, en la que harán constar las características de los mismos, conforme a las siguientes Instrucciones.

Número de orden, pueblos nombre del contribuyente, clase del vehículo, número de ruedas, número de caballerías punto de partida, idem de llegada, kilómetros de recorrido, apartados A. B. C. y D. en que están comprendidos, importe de la patente que según anterior clasificación ha de corresponderle y observaciones de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora del Impuesto texto refundido de 5 de Julio de 1920, artículo 5.º.

A dichas relaciones serán llevadas las alteraciones habidas durante el presente ejercicio, es decir incluidas las Altas producidas o que se produzcan hasta la confección del documento y eliminadas las Bajas, con el fin de que indicada relación, refleje los vehículos de tracción sangre obligados al pago del Impuesto en dicha fecha.

Gozando de exención en cuanto al Impuesto de referencia los carros dedicados al transporte de productos propios de los cosecheros exen-

ción aplicable a los dedicados al Transporte de productos, agrícolas cosechados por los propietarios de los vehículos, serán incluidos, pero con la debida separación en forma que no ofrezca duda los que se hallen en esta situación en la tan repetida relación.

Los datos para la formación de estas relaciones deberán obtenerse de las declaraciones presentadas a efectos del arbitrio municipal por los respectivos contribuyentes, o requerimiento a estos últimos, completados con el informe de la Guardia municipal.

Las Altas y Bajas que se produzcan en lo sucesivo se tramitarán en la forma ordenada por estas oficinas en su Circular número 3.178 fecha 22 de Septiembre de 1943 inserta en el B. O. de la provincia número 232 de 29 de igual mes.

Con el fin de evitar en lo posible las reclamaciones que por parte de los contribuyentes afectados por este Impuesto puedan producirse contra sus inclusiones en las relaciones de referencia, así como las responsabilidades que derivadas de tales reclamaciones pudieran exigirse a los Sres. Alcaldes y Secretarios, espera esta Administración presten la máxima atención al confeccionar estas relaciones, poniendo una vez más de relieve el alto espíritu de colaboración de las Haciendas municipales para con la Hacienda Pública.

Córdoba 15 de Octubre de 1945.

—El Administrador, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José M.ª Benítez.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Circular núm. 3.364

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en esta provincia la distribución de

la patata de siembra importada del extranjero con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra bien aislados o agrupados que ya lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica Provincial. También podrán concursar las Cooperativas Agrícolas.

Segunda.—La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero desde primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y sea asignada por el Servicio Nacional a esta provincia.

Tercera.—Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica Provincial en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes donde figuren el nombre y dirección del concursante, su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

Cuarta.—El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio teniendo en cuenta los siguientes extremos

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.
b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.
c) Ventajas que ofrezcan mejorando para el Estado las condiciones del Concurso.

Quinta.—El concurso podrá ser declarado desierto si así conviene al interés público.

Sexta.—El concesionario del pre-

sente concurso depositará en la Caja General de Depósito en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución la cantidad de quince mil pesetas como fianza a disposición del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

Septima.—El concesionario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Frontera del Ministerio de Agricultura, que se destina a su provincia y la trasladará hasta los puntos donde le haya señalado la Jefatura Agronómica en los que se venderá a los agricultores por sacos completos con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

Octava.—Es obligación del concesionario abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que le señale el Servicio y también prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata así como abonar los gastos de lo que dichos importadores han de prestar en su nombre en la Aduana.

Novena.—Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficio, cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo al agricultor.

Décima.—Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del Concesionario.

Undécima.—El Concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio Nacional de la patata de siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refiere a las demás órdenes del mismo o condiciones establecidas en este concurso, con multas de las que responda de la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de esta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio, se podrá

recurrir ante la Junta Rectora del mismo. Igualmente se recurrirá a la Junta Rectora para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan surgir en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. —El Ingeniero Jefe, L. Merino.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 3.366

EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO, y a las ONCE HORAS, tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos y ante el Jefe de la misma, con carácter urgente la subasta del servicio de conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Pozoblanco y su estación férrea, bajo el tipo máximo de TRES MIL PESETAS ANUALES y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Oficinas de Correos de Córdoba y Pozoblanco, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, a las horas ordinarias de despacho en las referidas Oficinas de Correos, excepto el día último de admisión, DOS DE NOVIEMBRE, en que la presentación podrá hacerse hasta las DIECISIETE HORAS.

Córdoba dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. —El Administrador Principal, Rafael de Montis.—Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de SEISCIENTAS PESETAS.

Fecha y firma del interesado.

Cédula de adjudicación de fincas a la Hacienda

Núm. 3.311

Zona de Lucena. — Pueblo de Lucena. — Años de 1939 al 1944. — Débitos por Contribución Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1939 al 1944.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 22 de Septiembre de 1945.

—El Agente Recaudador, Francisco del Pino Ruiz.

Sr. D. Cristóbal Granados Caballero.

Núm. 3.311

Zona de Lucena. — Pueblo de Lucena. — Años de 1938 al 1944. — Débitos por Contribución Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1938 al 1944.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 22 de Septiembre de 1945.

—El Agente Recaudador, Francisco del Pino Ruiz.

Sr.ª D.ª Teresa Tirado Mayorgas.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.309

En el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra Manuel Gómez García vecino de Espiel por débito de cincuenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos que le correspondió satisfacer por contribución urbana repartida en el pueblo de Espiel en los años 1938 al 1940 a una casa sita en calle Serranas número 38 cuyo dominio aparece inscripto en el Re-

gistro de la Propiedad de este partido a favor de V., se ha dictado la siguiente.

•Providencia. — El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 157 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a Antonio Marín Sánchez vecino de Espiel dueño de dicho inmueble, a fin de que dentro del término de cinco días solvente, sin recargo alguno, el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio. Lo mando y firmo yo el Agente en Espiel a 7 de Septiembre de 1945.

Lo que se le notifica a V. para su conocimiento y efectos consiguientes Espiel a 7 de Septiembre de 1945.

—El Agente, Olegario López.

Sr. D. Antonio Marín Sánchez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.342

CEMENTERIOS

Transcurrido el plazo de ocupación de las sepulturas de párvulos del cuadro denominado SAN JEREMIAS del cementerio de Nra Sra. de la Salud, números del 266 al 306 ambos inclusive, se hace público para que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas puedan efectuarlo durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal y horas laborables.

Córdoba 16 de Octubre de 1945. —El Alcalde, A. Luna.

ALMEDINILLA

Núm. 3.296

El Alcalde del Ayuntamiento de Almedinilla, hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión del día ocho de los corrientes acordó anular en el concurso anunciado para la provisión de vacantes inserto en BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de Septiembre último las plazas de Depositario de fondos municipales y de Recaudador de Arbitrios las cuales se destinaban al turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla a 9 de Octubre de 1945. —El Alcalde, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.314

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado el padrón de Inquilinato confeccionado por este Ayuntamiento para el año en curso de 1945, así como también las rejas de pisos, canalones, carros agrícolas y de transportes, inspección sobre motores y calderas vapor, vigilancia de establecimientos públicos y

escaparates, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal en un plazo de ocho días contados desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinar y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 11 de Octubre de 1945. —Firma ilegible.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.295

Don Pedro Gonzáles González, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cofeccionados los Padrones de vehículos de tracción mecánica clases A, B, C y D, para el inmediato año 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente y producir las reclamaciones a que a su derecho correspondan.

Fuente Tójar a 2 de Octubre de 1945. —Pedro González.

SANTAELLA

Núm. 3.332

Don Antonio Rider Sevillano, Alcalde Accidental Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Que formado los documentos cobratorios del antiguo Impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles, hoy incluidos unos, en la contribución de Usos y Consumos y otros en la de Industrias y de Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir del de hoy, admitiéndose cuantas reclamaciones crean procedentes los interesados, durante los 15 días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella a 13 de Octubre de 1945. —Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 3.343

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis de este Municipio queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez a 15 de Octubre de 1945. —El Alcalde, Joaquín Vera Elías.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA